

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN ENTRE LA PRIMERA EJECUTIVA ELECTA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA, Y LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE.**

Este Acuerdo se suscribe entre la **JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE**, "Workforce Development Board" (conocida como W.D.B.) representado por su Presidente, **JAIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D.**, mayor de edad, soltero, ejecutivo y residente del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico y la Primera Ejecutiva Electa del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE** y el **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL/PONCE**, representado por la Honorable **MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI**, mayor de edad, soltera y residente del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico.-----

**EXPONEN**

**POR CUANTO:** La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (conocida como Ley W.I.O.A.), Ley Pública No. 113.128 del 22 de julio de 2014, autoriza el desembolso de Fondos Federales a través de un Programa Local de Adiestramientos y Servicios bajo Título I de la Ley. -----

**POR CUANTO:** Conforme con la Sección 106 (a) (2) (c) de la Ley W.I.O.A. se designó al Municipio Autónomo de Ponce como Área Local de Desarrollo Laboral/Ponce, (de ahora en adelante denominado A.L.D.L.).-----

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce (de ahora en adelante denominado M.A.P.), ha establecido la Junta Local de Desarrollo Laboral, "Workforce Development Board", (de ahora en adelante denominado W.D.B. de Ponce), según lo requiere la Sección 107 (a) de la Ley, para proveer guías de política y ejercer vigilancia (oversight) en relación con las actividades bajo el Plan Local de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora del A.L.D. L. de Ponce.-----

**POR CUANTO:** La Sección 107 de W.I.O.A. requiere un Acuerdo entre el W.D.B. de Ponce y la Primera Ejecutiva Electa (de ahora en adelante P.E.E.) para cumplir con el propósito de esta Ley.-----

**POR CUANTO:** Las Secciones 107 (d) (10), 121(d) (1-2) de la Ley WIOA, los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requerimientos de Auditorias para Fondos Federales 2 CFR parte 200.318 hasta 200.326, el Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 15-16 y la Carta Circular WIOA 02-2017 (24 de abril de 2017) de la Junta Estatal

Desarrollo Laboral, estos indican los requisitos para la selección competitiva del Operador del Centro de Gestión Única.-----

**POR CUANTO:** La Ley WIOA requiere que el Operador del Centro de Gestión Única, American Job Center (de ahora en adelante denominado CGU-AJC) se seleccione mediante un proceso de Competencia según la Sección 121 (d) (2) (A).-----

**POR CUANTO:** Habiéndose evaluado la propuesta presentada, conforme al Procedimiento Selección Competitiva de Operadores del Centro de Gestión Única, el Comité Evaluador de la Junta Local, en reunión de 3 de agosto de 2018, determino otorgar la operación del CGU-AJC al Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce.-----

**POR CUANTO:** La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (PL 113-128) fue diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.-----

**POR TANTO:** Las Partes han manifestado estar capacitadas para otorgar este Acuerdo de Coordinación y Operación para el CGU-AJC/Ponce, libre y voluntariamente.-----

Por las razones antes expuestas y en consideración a lo estipulado por ambas partes, el M.A.P. y el W.D.B. de Ponce acuerdan como sigue: -----

**I. Selección del Recipiente de Fondos**

El M.A.P., que ha sido designado Recipiente de Fondos para el A.L.D.L. de Ponce y WDB acuerdan que las funciones y responsabilidades se efectuarán a través del ALDL de Ponce-----

**II. Aplicación de las Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales**

La P.E.E. del M.A.P. y WDB aseguran y certifican que cumplirán cuando sea aplicable y requerirá a sus contratantes cumplir con la Ley WIOA y sus Reglamentos, así como otras Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales incluyendo los Memoriales Administrativos emitidos por el P.D.L. del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otra agencia estatal designada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Ley W.I.O.A.-----

**III. Autoridad y Responsabilidad**

La P.E.E. y el W.D.B. de Ponce acuerdan que el éxito de la agencia administrada por el A.L.D.L. de Ponce dependerá de la participación y cooperación del Sector Privado. Además, la P.E.E. y el W.D.B. de Ponce reconocen que los objetivos del A.L.D.L. de Ponce se lograrán efectivamente si la prioridad es a personas con barreras para empleo, económicamente desventajadas y la

*Ju*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

efectividad de prepararlos para ser miembros productivos de la fuerza laboral y así disminuir la dependencia social. -----

Para efectos de este Acuerdo el W.D.B. de Ponce y la P.E.E. tienen el poder, la responsabilidad y- la autoridad que directa o indirectamente se establece en la Ley WIOA. Se entiende y acuerdan por ambas partes que el A.L.D.L. de Ponce operará el CGU-AJC a través de una asociación de--- trabajo con todos los socios requeridos y opcionales, incluyendo al Sector Privado a través de los Patronos. -----

#### **IV. Selección del Operador del Centro de Gestión Única.**

Conforme con la Sección 121 (d) (2) (A), mediante competencia el ALDL de Ponce fue seleccionado como Operador del Centro de Gestión Única y certificado por el W.D.B. de Ponce. El Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce, operará el Centro de Gestión Única durante el término de este acuerdo.-----

#### **V. Autoridad y Responsabilidades del Operador del Centro de Gestión Única.**

Los servicios que se ofrecen en el CGU-AJC son los autorizados en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, firmada el 22 de julio de 2014. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo, incluyendo a aquellas con barreras de empleo, que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramientos y servicios de apoyo para que ingresen al mercado laboral y que a su vez los patronos tengan también acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global. Promueve también la coordinación de los programas, agiliza los servicios, aumenta la flexibilidad de su gobernanza, aumenta los servicios que se ofrecen a los patronos, alinea los programas en relación con metas comunes e incrementa el desempeño y la transparencia. -----

El Operador del Centro de Gestión Única, además de coordinar la prestación de servicios entre los socios tendrá los siguientes ROLES y RESPONSABILIDADES: -----

1. Supervisará las operaciones diarias, servicios al público y otras actividades de apoyo--- al CGU-AJC. -----
2. Coordinará las responsabilidades de los socios definidas en el Memorando de Entendimiento (MOU). -----
3. Coordinará las horas de operación de Centro de Gestión Única.-----
4. Coordinará los servicios para participantes y patronos.-----
  - a. Los servicios para los participantes deberán incluir: -----
    - Divulgación y entrevista inicial-----
    - Evaluación Inicial de Destrezas-----

- Determinación de Elegibilidad-----
- Servicios Bolsa de Trabajo ("Labor Exchange Services")-----
- Información sobre los Programas y Servicios incluyendo los Servicios de Sostén-----
- Información sobre el Mercado Laboral, incluyendo información sobre las ocupaciones en demanda, puestos vacantes y las destrezas que se requieren para los mismos-----
- Referimientos por escrito a Entidades y/o Socios para asegurarse que las necesidades de los Clientes sea atendidas-----
- Información sobre la Ejecución, Costos de los Proveedores de Educación, Adiestramiento y otros servicios relacionados-----
- Información sobre la Ejecución del Área Local-----
- Información y asistencia a los reclamantes de desempleo-----

b. Los servicios para los patronos deberán incluir:-----

- Acceso a solicitantes calificados-----
- Reevaluación del solicitante-----
- Anunciar las ofertas de trabajo que tienen los patronos.-----
- Asistencia con actividades relacionadas con el proceso de reclutamiento.-----
- Ayudar a planificar ferias de empleo.-----
- Pruebas y evaluación de candidatos a puestos de trabajo.-----

5. Asegurará que los servicios básicos estén disponibles (orientaciones, información sobre el mercado de trabajo, sala de recursos) -----
6. Implementará la Política de la Junta de Desarrollo Local Laboral (W.D.B.).-----
7. Garantizará las regulaciones y políticas federales y estatales. -----
8. Reportará a la Junta Local de Desarrollo Laboral (W.D.B.), sobre las operaciones, el desempeño y las recomendaciones de mejora continua. -----
9. Facilitará que como parte de la integración de los socios se incorporen servicios para los clientes comunes (afines) que son servidos por los socios que integran el CGU-AJC.-----
10. Desarrollará e implementará políticas operacionales que manifiesten un sistema integrado de desempeño y comunicación y se utilice la tecnología para lograr la integración y expandir los servicios. -----
11. Organizará e integrará los servicios por función más bien que por programa, cuando sea permitido por la reglamentación de los programas, mediante la coordinación, capacitación y adiestramiento de los recursos. -----

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature and a smaller one below it.

12. Adiestrará al personal del Centro con las destrezas y conocimientos que necesitan para proveer servicios de calidad a los que están en busca de empleo, incluyendo personas con impedimentos y patronos enfocado en un marco de referencia regional de prestación de servicios consistente con los requisitos de cada uno de los socios. -----
13. Ofrecerá "Cross Training" adiestramiento cruzado al personal del centro para incrementar su capacidad, pericia y eficiencia. -----
14. Mantendrá toda la contabilidad, auditorías, información administrativa e informes según requeridos, para cumplir con la operación del CGU-AJC y otras leyes federales, estatales y locales aplicables.-----
15. Establecerá y mantendrá un procedimiento de querrelas efectivo para atender quejas o querrelas de los solicitantes, participantes, proveedores, patronos o contratistas que en alguna forma reciba o intente recibir beneficios bajo W.I.O.A., según la Sección 188. ----
16. Pondrá a la disposición del W.D.B. de Ponce todo el personal del CGU-AJC y aquella información operacional necesaria para que éste monitoree, revise y evalúe las actividades implantadas por el A.L.D.L. de Ponce, según la Ley W.I.O.A. -----
17. Permitirá la visita, en cualquier momento, de funcionarios de la Junta Local, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina del Contralor de Puerto Rico y/o funcionarios del Gobierno Federal.-----
18. Promoverá el desarrollo de actividades innovadoras de adiestramiento y empleo, ----- especialmente con el Sector Privado en coordinación con el W.D.B. de Ponce. -----
19. Cumplirá con los estándares de ejecución que se establecen en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, por sus siglas en ingles WIOA y su reglamentación interpretativa. Asi como con cualquier otro parámetro adicional establecido por el Programa de Desarrollo Laboral y la Junta Local.-----
20. El CGU-AJC de Ponce estará sujeto a auditorías de cumplimiento conducidas por auditores externos (Auditoría Sencilla), el P.D.L., Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Oficina de Auditoría Interna del M.A.P. y/o Auditor del W.D.B. de Ponce. -----
21. El A.L.D.L. de Ponce coordinará la implantación de un Memorando de----- Entendimiento (MOU) con los socios medulares y obligados del sistema. El MOU detallará el alcance de los servicios básicos de carrera, los costos operacionales y el método de referidos entre los socios, entre otros.-----

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

22. El A.L.D.L. de Ponce, los empleados del CGU-AJC y el personal de los socios celebrarán reuniones mensuales, como equipo de trabajo, para discutir casos y situaciones donde se establecerán estrategias en común para garantizar, de manera medible, la satisfacción de los clientes que reciben servicios en el Centro de Gestión Única.-----



23. Las personas que buscan empleos y los patronos deberán tener acceso a información y servicios de los siguientes socios medulares: -----

- Programas Título I WIOA; Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes.-----
- Programas de Educación de Adultos y Alfabetización (Título II WIOA) (Departamento de Educación) -----
- Programas Autorizados de la Ley "Wagner Peyser" (Servicio Empleo- Departamento del Trabajo) -----
- Rehabilitación Vocacional, según enmendada por el Título IV de WIOA.-----

Además, de los otros socios requeridos tales como: -----

- Job Corps -----
- Migrantes y Trabajadores Estacionales -----
- Actividades de Título V "Older American Act" de 1965-----
- Educación Técnica Post Secundaria Ley Carl D. Perkins (Departamento de Educación) -----
- Actividades "Trade Act" de 1974 (Capítulo II Título II) Programa Desarrollo Laboral (PDL) adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.--
- Programa de Consejería, Adiestramiento y Servicios de Colocación en el Empleo para Veteranos- Capítulo 41 del Título 38 "United State Code" (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos) -----
- Actividades de Adiestramiento y Empleo de HUD -----
- Programas de Ley Estatal Compensación por Desempleo (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos) -----
- Programas autorizados en la Sección 212- ley segunda Oportunidad de 2007- Reintegración de Ofensores.-----
- Parte A Título IV "Social Security Act" TANF ("Temporary Assistance for Needy Families") (Departamento de la Familia)-----

24. El CGU-AJC deberá tener disponible: -----

*JPL*  
  


- Representantes del Título I, físicamente presentes, donde se proveerán servicios de carreras. -----
- Acceso a servicios de adiestramiento, para adultos trabajadores desplazados y según descritos en la Reglamentación de WIOA 20 CFR 680.200. -----
- Acceso a información de todos los servicios disponibles y referidos a servicios apropiados a los jóvenes dentro del CGU-AJC. -----
- Acceso a actividades de empleo y adiestramiento descritas en la Sección 134 (d) de la Ley WIOA. -----
- Acceso a programas y actividades llevadas a cabo por los socios según listados en las Secciones 678.400 a la 678.410 de la Reglamentación 20 CFR, las Secciones 361.400 a la 361.410 34 CFR y las Secciones 463.400 a la 463.410 34 CFR, incluyendo el programa de Servicio de Empleo de la Ley Wagner Peysler.--
- Información relacionada con la fuerza y mercado laboral, entre otros. -----
- Acceso disponible mediante medios tecnológicos entre el participante y el socio, cuando sea necesario, para proveer información o servicios. -----

25. Otros deberes determinados por la Junta Local, en el proceso. -----

**VI. Autoridad y Responsabilidades – El W.D.B. en Asociación con la P.E.E.**

1. Ofrecer Guías Generales (“Policy Guidance”) y llevar a cabo revisiones, monitorias y evaluaciones (Oversight) independientes respecto a las actividades y servicios que se ofrecen en el CGU-AJC. -----
2. Determinar conjuntamente con el ALDL de Ponce los procedimientos para el desarrollo del CGU-AJC. -----
3. El W.D.B. de Ponce en cualquier momento podrá solicitar al CGU-AJC y al ALDL informes de; participantes atendidos, asistencias de los socios requeridos y opcionales, servicios de carreras básicos ofrecidos, actividades de empleos y adiestramientos disponibles, adiestramientos cruzados al personal del centro, servicios a patronos, desempeño de los programas que integran el CGU-AJC y otros de ser necesarios.-----
4. El W.D.B. de Ponce en coordinación con la P.E.E. tienen la autoridad y responsabilidad de diseminar información de las actividades del CGU-AJC y del ALDL, para promover la participación en el desarrollo de trabajo de Promoción y Mercadeo. El W.D.B. de Ponce y la P.E.E. deberán coordinar la promoción del CGU-AJC con el ALDL para evitar duplicidad en el uso de recursos.

5. El W.D.B. de Ponce, el CGU-AJC y el ALDL estarán sujeto a auditorías financieras y de cumplimiento conducidas por Auditores del P.D.L., el Departamento del Trabajo Federal, el Contralor de Puerto Rico o Auditor designado por la P.E.E. -----
6. El W.D.B. de Ponce tendrá acceso a la información concerniente con la operación del CGU-AJC, los programas y actividades de los Planes de Adiestramiento bajo la Ley- W.I.O.A. del A.L.D.L. de Ponce. -----

#### VII. Enmiendas

La P.E.E. y el W.D.B. de Ponce podrán enmendar este Acuerdo en cualquier momento. Cualquier enmienda a este acuerdo deberá requerir la aprobación de la P.E.E. y del W.D.B. de Ponce. -----

#### VIII. Separabilidad de las Cláusulas de este Acuerdo

1. De entenderse que cualquier disposición de este Acuerdo no cumple con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (W.I.O.A.), su Reglamento o cualquier Memorial Administrativo emitido por el Gobernador o su Representante Autorizado, ello no afectará la vigencia de las demás disposiciones del mismo. -----

#### IX. Disposiciones Generales

1. A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental, las partes hacen constar lo siguiente: -----
  - Que ningún funcionario, legislador municipal, empleado o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este acuerdo, compra, transacción y tampoco ha tenido en los últimos 4 (cuatro) años directos o indirectamente interés pecuniario en este acuerdo.-----
  - Ningún funcionario, legislador municipal, servidor público de las partes ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. -----
  - Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado o aceptado bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción de persona, alguna de la otra parte como pago por realizar los deberes y responsabilidades o su empleo. -----
  - Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad



familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o servidor público esté influenciada a favor de la otra entidad. -----

2. Las partes ni sus funcionarios o empleados tienen relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún funcionario o servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la otra parte. -----
3. Las partes certifican y hacen constar que no tienen y no entrarán en relaciones contractuales o ejecutarán actos que sean incompatibles con el presente acuerdo o que configuren un conflicto de interés o de política pública. -----
4. Las partes certifican que conocen, cumplen y expresamente se comprometen a regirse por las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. -----
5. Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Ley del 22 de abril de 1988 que establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para prohibir el Hostigamiento Sexual en el empleo, como también la Orden Administrativa Núm. 5, Serie 1999-2000 del Municipio Autónomo de Ponce para hacer los esfuerzos necesarios en mantener un ambiente de trabajo libre de Hostigamiento Sexual.-----
6. Las partes certifican, aseguran y garantizan que al momento de suscribir esta Acuerdo, sus representantes autorizados así como tampoco sus empleados, no han sido convicto, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fé de función pública o que involucre fondos o propiedad pública.-----
7. Las partes se comprometen a cumplir con las provisiones del American with Disabilities Act of 1990 según enmendada, la cual prohíbe la discriminación por razón de discapacidad, así como cualquier otra regulación aplicable y guía emitida de conformidad con dicha ley.-----
8. Las partes certifican y garantizan que al presente no existe ninguna orden de retención de ingresos activa que los obligue como Patrono, en la Administración para el Sustento de Menores, según lo establece el artículo 24 (13) de la Ley Orgánica de Administración para el Sustento de Menores, 8 LPRA Sección 523 (13).-----

*JM*

*[Handwritten signature]*

9. Las partes certifican que, según su mejor conocimiento y entendimiento, estos y sus principales: -----

- No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal.-----
- No han sido convictos en los tres años anteriores a este Acuerdo, ni le ha sido incoado juicio en sus contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, sobornos, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.-----
- No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local).-----
- No han tenido en el periodo de tres años anteriores a este Acuerdo una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.-----

10. Ninguna prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

#### X. Cláusulas Antidiscrimen

1. Las partes acuerdan no discriminar en contra de un solicitante o cliente por razón de raza, edad, color, sexo origen, impedimento, religión, afiliación política o condición social y tomarán acción afirmativa para hacer cumplir ese mandato legal. -----
2. Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la "*Americans with Disabilities Act*" (42-USC 12101 et seq) que requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificadas.-----
3. Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley de Discrimen por Edad del 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés) que prohíbe el discrimen por edad.-----

#### XI. Términos de Acuerdo

Este Acuerdo tendrá efecto sobre las actividades y responsabilidades descritas desde el momento de su firma. El mismo será por el periodo de un (1) año, que comprenderá desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019. Basado en desempeño, la disponibilidad de fondos, y a

discreción de la Junta Local, el acuerdo se podrá extender por año (1) (2019-2020) o dos (2) años programa adicionales (2019-2021). -----

Las partes reconocen que este Acuerdo ha sido aprobado de forma libre y voluntaria y que cualquier enmienda al mismo requiere el consentimiento escrito de todas las partes.-----

**XII. Financiamiento**

La provisión de servicios directos a individuos y patronos es la prioridad en un CGU-AJC. Cada socio sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos, es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa.-----

Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.-----



Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallan los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades.-----



Los costos asociados a la operación del CGU-AJC se subvencionarán con fondos del Título I-B hasta que sea aprobado el Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC.-----

Posteriormente y según sea estipulado por el Programa de Desarrollo Laboral, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, se determinarán los aspectos inherentes a la contabilización y otros relacionados con el proceso de pagos.-----

La asignación de fondos para sufragar el costo del Operador (Coordinador) del Centro de Gestión Única será por la cantidad total de treinta y dos mil ciento setenta dólares con sesenta y tres centavos (\$32,170.63) de la partida (WIT71819) 70-91-01-00-00-9101, sujeto a la aprobación y disponibilidad de fondos. -----

**ACEPTACIÓN**

En testimonio de lo cual los comparecientes muestran su conformidad a los términos y----- condiciones de este Acuerdo firmando el presente documento e inicializando cada una de las páginas que lo componen. -----

Acordado hoy 28 de agosto de 2018 en Ponce, Puerto Rico. -----

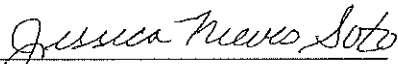
Jessica Nuevo Soto  
Hon. María E. Meléndez Altieri, DMD  
Alcaldesa Y/O Representante Autorizada  
Municipio Autónomo de Ponce  
660-43-3627  
Seguro Social Patronal

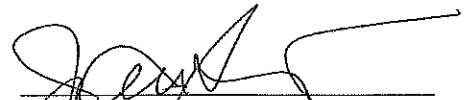
Jaime E. Santiago Canet, Ph.D.  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral/Ponce  
584-32-8252  
Seguro Social Personal

Revisado por:


Roberto Ramos Bocachica  
Roberto Ramos Bocachica  
Director Ejecutivo  
Área Local de Desarrollo Laboral  
Municipio Autónomo de Ponce

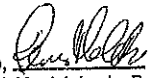
Yo, Roberto Ramos Bocachica, abogado de la División Legal del Municipio de Ponce, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, RECOMIENDO SU FIRMA.  
Vo. Bo., hoy 27 de agosto de 2018.


  
Hon. María E. Meléndez Altieri, DMD  
Alcaldesa  
Municipio Autónomo de Ponce  
660-43-3627  
Seguro Social Patronal

  
Jaime E. Santiago Canet, Ph.D.  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral/Ponce  
XXX-XX-8252  
Seguro Social Personal

Revisado por:

  
Roberto Ramos Bocachica  
Director Ejecutivo  
Área Local de Desarrollo Laboral  
Municipio Autónomo de Ponce

Yo, , abogado de la División Legal del Municipio de Ponce, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, RECOMIENDO SU FIRMA.  
Vo. Bo., hoy 27 de agosto de 2018.

		Estado Libre Asociado de Puerto Rico Commonwealth of Puerto Rico <b>OFICINA DEL CONTRALOR</b> Office of the Comptroller San Juan, Puerto Rico						
		Número de Entidad: 4958		Recibo de Envío		Número de Envío: 981521		
Cantidad de Contratos Enviados: 1 12:11:02 PM				Fecha de Envío: 8/30/2018 12:11:00 PM		Enviado por: Idalie Cedeño Santiago		
						Fecha de Impresión: 8/30/2018		
<a href="#">Regresar</a>								
Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2019-000180		8/28/2018	\$32,170.63	10/1/2018	6/30/2019	584-32-8252	Jaime L. Santiago Canet	0